CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Viernes 8 de agosto de 2025- Número 6299

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

809. Decreto nº 135, de fecha 31 de julio de 2025, relativo aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de Ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para Becas Másteres Universitarios. 2724

CONSEJERÍA DE HACIENDA

810. Orden nº 2074, de fecha 6 de agosto de 2025, relativa aprobación del padrón referente a la tasa por el alquiler de inmuebles de la CAM correspondiente al mes de agosto del año 2025. 2730
811. Orden nº 2075, de fecha 6 de agosto de 2025, relativa aprobación del padrón referente a la tasa por instalación de kioscos en la vía pública correspondiente al mes de agosto del año 2025. 2732
812. Orden nº 2076, de fecha 6 de agosto de 2025, relativa aprobación del padrón referente a la tasa por prestación del servicio de mercado correspondiente al mes de agosto del año 2025. 2734
813. Orden nº 2077, de fecha 6 de agosto de 2025, relativa aprobación del padrón referente a la tasa por instalación de kioscos de la CAM en alquiler correspondiente al mes de agosto del año 2025 2736

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

814. Orden nº 1043, de fecha 6 de agosto de 2025, relativa a convocatoria para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de patrón para navegación básica. 2738
815. Orden nº 1044, de fecha 6 de agosto de 2025, relativa a convocatoria para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo. 2743
816. Orden nº 1046, de fecha 6 de agosto de 2025, relativa a convocatoria para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de capitán de yate. 2749
817. Orden nº 1047, de fecha 6 de agosto de 2025, relativa a convocatoria para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de patrón de yate. 2755
818. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el apoyo de profesionales de enfermería escolar en Centros Docentes de Educación Infantil y Primaria sostenidos con Fondos Públicos en la Ciudad de Melilla durante el curso escolar 2025/2026. 2760

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA.

819. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario nº 4/2025, seguido a instancias de D. Abdelaziz Abdellah Mohamedi. 2764
820. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 42/2025, seguido a instancias de D. Gutman Amar Mohamed. 2766
821. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº46/2025, seguido a instancias de Yahuad Mojtar Azirar. 2768

Páginas

PROYECTO MELILLA , SAU.
822. Resolución del Consejo de Administración, de fecha 24 de julio de 2025, por el que se convoca, por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, la contratación del denominado “Suministro de un vehículo eléctrico corporativo, tipo turismo, para Proyecto Melilla, S.A.U. (PROMESA)”. 2770

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

809. DECRETO Nº 135, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025, RELATIVO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS.

ANUNCIO

DECRETO Nº 135 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de fecha 31/07/2025, registrado al número 2025000135, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

I.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2025, aprobó, previo dictamen favorable de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública e Igualdad, la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública e Igualdad, por la que se proponía la aprobación inicial de las "**BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS",** publicadas en el BOME número 6281 de fecha 27 de mayo de 2025**.**

II.- De conformidad con lo preceptuado en los artículos 84.2. c) y d) del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME Extraord. Núm. 10, de 18 de abril de 2018) se procedió a su exposición pública, por período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME número 6281 de fecha 27 de mayo de 2025), a efectos de presentación de alegaciones, sin que transcurrido el citado plazo se formulara alegación alguna.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9627/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de las "**BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS"**, que entrarán en vigor el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS

PREAMBULO

I. La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: "*Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:*

a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (…). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (…)."

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023), atribuye a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la competencia en el apartado 7.2.9 a): "Fomento y desarrollo de la Educación Universitaria" y el apartado e): "Cualesquiera otras actividades relacionadas con la educación universitaria".

II. En el marco de sus atribuciones, desde la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se eleva la propuesta de modificación del Plan estratégico de incluir una tercera línea para el fomento del desarrollo de formación universitaria de grado superior de los melillenses, siendo aprobada en Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2025 y publicado en el BOME Extraordinario número 17 de fecha 7 de marzo de 2025.

III. De acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de proporcionar becas para másteres universitarios y así colaborar en la formación de posgrado, reduciendo los obstáculos económicos. Para lo cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2023 de 17 de noviembre, que establece *"Con carácter General previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecido en esta ley"*, se elabora el presente documento.

Artículo 1.- Objeto y competencia

1. El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir gastos de matrículas de másteres universitarios en universidades españolas, públicas o privadas, para estudiantado egresado universitario de grados cursados, por ciudadanos melillenses, en cualquier universidad española, durante el curso académico que se determine en la convocatoria anual y con ello, reducir los obstáculos económicos que puedan existir.

2. El órgano competente para la convocatoria y la resolución del procedimiento de la concesión de las presentes subvenciones, que de acuerdo con el artículo 5 del RGSCAM es el/la titular de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas universitarias, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2.- Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan, lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que actúan como las Bases de la presente Convocatoria.

Artículo 3.- Dotación Presupuestaria.

Para atender el gasto correspondiente, deberá especificarse en la correspondiente Convocatoria anual, la existencia de crédito suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la presente subvención.

En la Orden de aprobación de la correspondiente Convocatoria anual, deberá indicarse la existencia de retención de crédito por la cantidad que se determine en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma en cada ejercicio.

Se atenderán las solicitudes de ayudas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases y la Convocatoria anual, según los criterios para la concesión establecidos, hasta completar el presupuesto destinado a las mismas.

Artículo 4.- Actuaciones a subvencionar.

Con esta ayuda se podrán subvencionar matrículas en másteres de universidades españolas, públicas o privadas, en las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases y la correspondiente Convocatoria anual. En aquellos másteres que se impartan en más de un curso académico, se podrán solicitar ayudas para las matrículas de cada uno en las convocatorias anuales correspondientes

Artículo 5.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se deberá establecer en cada Convocatoria Anual aprobada.

Los plazos anteriormente señalados podrán ser ampliados o reducidos mediante Resolución del órgano competente para proceder a la adjudicación definitiva de la presente subvención, a propuesta motivada del Órgano Instructor, respetando, en todo caso, establecido en la legislación vigente.

Artículo 6.- Solicitantes y destinatarios.

1. Egresados universitarios melillenses matriculados en másteres en cualquier universidad española pública o privada.

2. Tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas aquellos solicitantes que cumplan el requisito anterior y estén dados de alta en el Padrón Municipal de la Ciudad en el momento de la publicación de la convocatoria, con al menos un año de antigüedad continuado. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. No se atenderán los gastos de aquellos alumnos que hayan anulado su matrícula, ni a aquellos que no hayan superado la evaluación de un mínimo de 60% de los créditos ECTS matriculados. En este supuesto, el solicitante está obligado a comunicarlo a la Ciudad.

4. Será condición ineludible que los beneficiarios de esta ayuda cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de Ley General de Subvenciones, sin excepciones.

Artículo 7.- Cuantía de las ayudas y criterios para la concesión de las ayudas.

1.Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda a percibir por alumno será inferior a 3.000 €

La cantidad que se ingresará, previa justificación y documentación requerida contenida en el apartado 2 y en su caso documento oficial que acredite el pago de la matrícula desglosada en asignaturas/créditos ECTS y certificación de calificaciones.

2.Criterios para la concesión de las ayudas.

a) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deberán estar empadronados en Melilla, con al menos un año de antigüedad continuado, contado desde la fecha de la publicación de la Convocatoria.

b) Haber estado matriculado durante el curso académico que se establezca en la Convocatoria anual en una Universidad Española.

c) Haber superado como mínimo, el 60% de los créditos de una matrícula correspondiente a un curso completo.

d) Las solicitudes se concederán, siempre que cumplan los requisitos, por riguroso orden de entrada en el Sistema de Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta completar el importe total de la subvención.

3.Formas de pago de las ayudas.

a) El pago podrá ser previo o posterior a la justificación, según se establezca en cada convocatoria.

b) En caso de pago anticipado, no se exigirán garantías en base al artículo 42-2b del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas podrán compatibilizarse con otras ayudas de entidades públicas o privadas siempre que conjuntamente no superen el coste de los gastos realizados.

Artículo 9.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

1. El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página web oficial de la Ciudadwww.melilla.es.

2. En la Convocatoria anual se determinará la forma de presentación de las solicitudes.

Artículo 10.- Contenido de las solicitudes y documentación.

1. Por parte de la Administración, se comprobará que el estudiantado beneficiario de las ayudas está empadronado en Melilla con al menos un año de antigüedad, contado desde la fecha de la publicación de la Convocatoria anual.

2. La solicitud firmada por el beneficiario debidamente cumplimentada se entregará a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- Datos de la cuenta corriente del beneficiario, que figurará como titular o cotitular de la cuenta.
- Documento acreditativo de título de estudios de grados oficiales conducentes a estudios de máster.
- Declaración formal de haber destinado el importe de esta ayuda a gastos de matrícula de máster, durante el curso que se determine en la convocatoria anual.
- Declaración formal de estar al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
- Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, la anulación de matrícula.
- Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, de no haber superado el porcentaje de créditos establecidos en la convocatoria anual.
- Autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda, fundamentalmente, comprobación de datos de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social, de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Padrón de Habitantes.
- Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

3. Con independencia de la documentación exigida, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

4. La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado, dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, requisitos o falseamiento de la documentación, procederá la anulación de la solicitud, denegación de la subvención o la exigencia de reintegro, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

Artículo 11.- Órgano de Instrucción, órgano colegiado y órgano concedente.

1. Órgano de Instrucción. - La instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones le corresponderá al titular de la Secretaría Técnica de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de Ayudas Becas Másteres Universitarios, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Órgano colegiado. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El/La titular de la Dirección General que tenga adscrita la atribución de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas universitarias, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Dos empleados públicos de la misma Dirección General indicada en el punto anterior, actuando uno de los mismos como secretario/a del mencionado órgano.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

3. Órgano concedente. - Será el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas Becas Másteres Universitarios, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el órgano instructor.

Artículo 12.- Procedimiento de Concesión.

1. Por parte del Órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución. Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda. A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución. La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3. El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

4. El Órgano Colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

De existir alegaciones, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

6. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

8. La competencia para resolver, como órgano concedente, corresponde al titular de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de Ayudas Becas Máster de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

9. La resolución será motivada, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado provisional por los medios que estime conveniente la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Para una mejor gestión y eficacia en la tramitación administrativa y la resolución de los expedientes, éstos se podrán resolver diferenciadamente, estableciéndose distintos Grupos.

11. El/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de Ayudas Becas Másteres Universitarios, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá, mediante resolución motivada, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, ampliar o reducir los plazos de este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

12. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

13. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- administrativo en el plazo de seis meses. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Artículo 13.- Forma de hacer efectiva la subvención.

Dadas las características de la presente ayuda, el pago se efectuará en una única entrega, una vez que se proceda a la Resolución definitiva de concesión de esta, ya que ello supone que el beneficiario cumple con los requisitos establecidos en las Bases y la Convocatoria anual.

De acuerdo con el artículo 42 apartado b, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantía, *"…b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo en los supuestos establecidos en el apartado 3 de este artículo" ("... 3. Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, estarán obligados a constituir garantía las personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio y no tengan el carácter de órganos consultivos de la Administración española, sin perjuicio de las especialidades que pudieran establecerse al amparo de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley")*

Artículo 14.- Publicación a efectos de transparencia.

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presentes Bases se publicarán en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Obligaciones y Justificación de los solicitantes.

1. Presentar la solicitud cumpliendo con todos los requisitos y aportando la documentación exigida en las presentes bases y en la correspondiente Convocatoria anual.

2. Proceder al reintegro de los fondos en los casos que proceda en aplicación de la normativa vigente.

3. En cuanto a la justificación de las ayudas, al tratarse de una determinada cualidad en el preceptor de la ayuda, es de aplicación lo establecido en el artículo 88.1 párrafo *in fine* del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que "*no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora*", en este caso, las presentes Bases y la Convocatoria anual, que se realizará previa a la concesión de misma.

Al tratarse de una justificación a posteriori, la justificación de la realización de estudios universitarios de máster en universidades españolas se efectuará mediante la aportación, por parte de los solicitantes de esta ayuda de la documentación que acredite la matrícula y realización efectiva del curso de máster correspondiente, en el curso académico establecido en cada convocatoria.

Artículo 16.- Aceptación de la Convocatoria.

El hecho de participar en el procedimiento de concesión de estas ayudas supondrá la plena aceptación de las bases, quedando facultada el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para el pago de matrículas universitarias, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación.

2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

3. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo de acuerdo con la normativa en materia sancionadora vigente.

4. Será competente para iniciar el expediente el/la titular de la Consejería competente porrazón de materia, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

Artículo 18.- Reintegros.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos.

c) La falsedad de los datos aportados conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la subvención otorgada por parte de la Consejería competente por razón de materia.

Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes de dicho beneficiario, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

3. El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

Artículo 19.- Control y seguimiento.

El control y seguimiento de las subvenciones se realizará durante la tramitación de cada solicitud, por lo que se realizará previo a la concesión de la subvención, mediante la comprobación de las circunstancias socioeconómicas de los solicitantes, ya que se trata de una determinada cualidad en el preceptor de la ayuda, es de aplicación lo establecido en el artículo 88.1 párrafo in fine del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que “no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora”, en este caso, es el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y la Convocatoria anual.

Asimismo, al tratarse de una justificación a posteriori, la justificación de la realización de estudios de másteres universitarios se efectuará mediante la aportación, por parte de los solicitantes del justificante del abono efectivo de las correspondientes matrículas.

Artículo 20.- Carácter general de la disposición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93.2 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban estas Bases Reguladoras de Subvenciones, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dicto dicha disposición, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final primera. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

La interpretación de las presentes bases, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el/la titular de la Consejería competente para resolver el presente régimen de ayudas

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos oportunos

Melilla, a 7 de agosto de 2025,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno con carácter de suplencia,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 04/03/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

810. ORDEN Nº 2074, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN REFERENTE A LA TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 06/08/2025, registrada al número 2025002074, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30488/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN** del Padrón correspondiente a la **TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025,** por importe de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (3.384,01 €).**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha **25 de Agosto de 2025 y finalizará el 31 de Octubre de 2025**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales de la Dirección General competente sita en Avenida Duquesa de la Victoria número 21 Bajo, 52004 (Melilla), por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras.
- En los cajeros automatizados establecidos por la Dirección General Competente en la materia y localizados en diversas dependencias de esta Administración.
- Mediante Transferencia bancaria a la cuenta: ES45 0182 4220 8402 0000 7001 identificando el número de referencia/recibo y NIF.
- A través de su sede electrónica con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Cualquier otro medio de pago de los previsto en la normativa legal vigente.

c)Medios de pago: serán los establecidos actualmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación

Domiciliación bancaria: El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 73 de Ordenanza Fiscal General de la Ciudad, por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante solicitud presentada por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

Se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 3 de Octubre de 2025**, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito: El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En los cajeros automatizados de pago.
- En entidades financieras colaboradoras: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d)Lugares, días y horas de ingreso:

1. En los cajeros automatizados de pago sitos en las distintas dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en horario de atención al público.

2. En las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.

3. En los cajeros de las entidades colaboradoras, a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

4. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, “Boletín Oficial del Estado” de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

811. ORDEN Nº 2075, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN REFERENTE A LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 06/08/2025, registrada al número 2025002075, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30470/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN** del Padrón correspondiente a la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025,** por importe de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.656,75 €).**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha **25 de Agosto de 2025 y finalizará el 31 de Octubre de 2025**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales de la Dirección General competente sita en Avenida Duquesa de la Victoria número 21 Bajo, 52004 (Melilla), por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras.
- En los cajeros automatizados establecidos por la Dirección General Competente en la materia y localizados en diversas dependencias de esta Administración.
- Mediante Transferencia bancaria a la cuenta: ES45 0182 4220 8402 0000 7001 identificando el número de referencia/recibo y NIF.
- A través de su sede electrónica con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Cualquier otro medio de pago de los previsto en la normativa legal vigente.

c)Medios de pago: serán los establecidos actualmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación

Domiciliación bancaria: El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 73 de Ordenanza Fiscal General de la Ciudad, por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante solicitud presentada por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

Se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 3 de Octubre de 2025**, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito: El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En los cajeros automatizados de pago.
- En entidades financieras colaboradoras: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d)Lugares, días y horas de ingreso:

1. En los cajeros automatizados de pago sitos en las distintas dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en horario de atención al público.

2. En las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.

3. En los cajeros de las entidades colaboradoras, a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

4. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, “Boletín Oficial del Estado” de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

812. ORDEN Nº 2076, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN REFERENTE A LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 06/08/2025, registrada al número 2025002076, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30459/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN** del Padrón correspondiente a la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025,** por importe de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.607,79 €).**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha **25 de Agosto de 2025 y finalizará el 31 de Octubre de 2025**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales de la Dirección General competente sita en Avenida Duquesa de la Victoria número 21 Bajo, 52004 (Melilla), por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras.
- En los cajeros automatizados establecidos por la Dirección General Competente en la materia y localizados en diversas dependencias de esta Administración.
- Mediante Transferencia bancaria a la cuenta: ES45 0182 4220 8402 0000 7001 identificando el número de referencia/recibo y NIF.
- A través de su sede electrónica con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Cualquier otro medio de pago de los previsto en la normativa legal vigente.

c)Medios de pago: serán los establecidos actualmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación

Domiciliación bancaria: El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 73 de Ordenanza Fiscal General de la Ciudad, por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante solicitud presentada por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

Se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 3 de Octubre de 2025**, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito: El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En los cajeros automatizados de pago.
- En entidades financieras colaboradoras: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d)Lugares, días y horas de ingreso:

1. En los cajeros automatizados de pago sitos en las distintas dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en horario de atención al público.

2. En las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.

3. En los cajeros de las entidades colaboradoras, a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

4. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, “Boletín Oficial del Estado” de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

813. ORDEN Nº 2077, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN REFERENTE A LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS DE LA CAM EN ALQUILER CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025

El titular de la Consejería, mediante Orden de 06/08/2025, registrada al número 2025002077, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS DE LA CAM EN ALQUILER CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30478/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN** del Padrón correspondiente a la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS DE LA CAM EN ALQUILER CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025,** por importe de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (543,27 €).**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha **25 de Agosto de 2025 y finalizará el 31 de Octubre de 2025**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales de la Dirección General competente sita en Avenida Duquesa de la Victoria número 21 Bajo, 52004 (Melilla), por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras.
- En los cajeros automatizados establecidos por la Dirección General Competente en la materia y localizados en diversas dependencias de esta Administración.
- Mediante Transferencia bancaria a la cuenta: ES45 0182 4220 8402 0000 7001 identificando el número de referencia/recibo y NIF.
- A través de su sede electrónica con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Cualquier otro medio de pago de los previsto en la normativa legal vigente.

c) Medios de pago: serán los establecidos actualmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación

Domiciliación bancaria: El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 73 de Ordenanza Fiscal General de la Ciudad, por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante solicitud presentada por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

Se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 3 de Octubre de 2025**, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito: El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En los cajeros automatizados de pago.
- En entidades financieras colaboradoras: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d)Lugares, días y horas de ingreso:

1. En los cajeros automatizados de pago sitos en las distintas dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en horario de atención al público.

2. En las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.

3. En los cajeros de las entidades colaboradoras, a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

4. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, “Boletín Oficial del Estado” de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

814. ORDEN Nº 1043, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 06/08/2025, registrada al número 2025001043, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de **Patrón para Navegación Básica**, a celebrar en Melilla, el **día 29 de Octubre de 2025**, a celebrar en Melilla, en el del I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, a las **17:00 horas**, con una duración máxima 45 minutos, según se determina en el Anexo II de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29888/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, la presentarán por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

1.- Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española, o en su caso la tarjeta de residencia vigente para los extranjeros.

2.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.

3.- Justificante del abono bancario (ingreso o transferencia) por los derechos de examen, que deberá realizarse dentro del período de presentación de solicitudes de esta convocatoria, acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790

4.- En caso de no presentarse dicha solicitud por red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino a través de representante, se deberá presentar otorgamiento de representación según modelo anexo III, debiendo de presentarse fotocopia tanto del representante como del representado.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el BOME **y finalizará el día 30 de septiembre de 2025.**

Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de **diez días naturales** a contar desde la fecha de la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Deportiva, sita en calle Músico Granados, nº 9 de esta Ciudad.

Cuarta.- El *Tribunal* juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino

Secretario: D. Joaquín Manuel Ledo Caballero

Vocales: D. Manuel Alcaide Cabrera

D. Juan José Collado Martín

Dª. Mª del Pilar Gutiérrez Ramón

Dª Isabel María Hoyo Bernal

D. David Pérez Fernández.

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D: Germán Ortiz Sánchez

Secretaria: Dª. Gema Viñas del Castillo

Vocales: D. Manuel Jaime Torres Castillo

D. Javier Hierro Moreno

D: José María López López

D. Gerardo Estruch Casals

D. Oliver Sánchez Vargas

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios descritos en el Anexo II.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Dirección General de Política Deportiva - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A N E X O I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Navegación Básica.

Apellidos:

Nombre:

DNI ó NIE:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad: Provincia:

Código Postal: Correo electrónico:

Teléfono: Teléfono Móvil:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de **Consejería de Educación, Juventud y Deporte** para esta Convocatoria.

En , a de de 2025

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte

Ciudad Autónoma de Melilla

A N E X O I I

1. El examen se compondrá de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una, siendo únicamente una válida. Siendo su duración máxima de 45 minutos.

2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 17 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

a) De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.

b) De Reglamento, máximo 5 errores permitidos.

3. De conformidad con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la normativa IALA que se preguntará en los exámenes para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo, será el Sistema de Balizamiento Marítimo (IALA-MBS 2010). En el siguiente enlace de la página web de Puerto del Estado se podrá descargar la documentación correspondiente: http://www.puertos.es/Documents/balizamiento_maritimo_0.pdf

4.- Los aspirantes han de presentar el **DNI, NIE, o pasaporte en vigor** y llevar consigo el material siguiente:

Para todos los exámenes será obligatorio llevar **2 bolígrafos** (bolígrafo azul y/o negro) y **corrector**.

- Para los exámenes de patrón de embarcaciones de recreo y patrón de yate, **calculadora no programable** (comprobad que funciona correctamente antes de venir al examen), **lápiz** (con sacapuntas si lo requiere), **goma de borrar**, **transportador de ángulos**, **escuadra**, **cartabón** y **compás** en buen estado.
- Para los exámenes de capitán de yate, **calculadora no programable**, además de los expuesto anteriormente, se le facilitará copia del **almanaque náutico del año 2025**.
- Para el examen de inglés no se permite el uso de diccionario. • En ningún caso se podrán llevar a las pruebas libros, notas o apuntes y las fórmulas para la realización de los ejercicios.
- No se permitirá la utilización ni tener al alcance teléfonos móviles y/o dispositivos electrónicos, que deberán permanecer apagados.

El tribunal se reserva la facultad de decidir la admisión del material que considere apropiado así como la entrada de personas que incumplan los requisitos sanitarios.

5. **No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.**

6. Un vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, sito en la Dirección General de Deportes, pudiendo, en el **plazo de diez días naturales**, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. **Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Dirección General de Política Deportiva y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, www.melilla.es , de forma conjunta con el examen y la plantilla de corrección**.

Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Presidente del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

8. Un vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta y la anotación registral constitutiva del título.

9. El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

A N E X O III

ID: 0005-05

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

PERSONA SOLICITANTE REPRESENTACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE			**DNI/NIF**
DIRECCIÓN			
C.P.	**PROVINCIA**	**MUNICIPIO**	**TELÉFONO**
EMAIL			

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a:

APELLIDOS Y NOMBRE			**DNI/NIF**
DIRECCIÓN			
C.P.	**PROVINCIA**	**MUNICIPIO**	**TELÉFONO**
EMAIL			

Para que actúe en nombre del representado ante los diferentes procedimientos de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha de inicio de la representación _____ y fecha de fin _____.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s compulsadas del DNI del/de los mismos que acompaña/n a este/estos documento/s.

NORMAS APLICABLES

Artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

DECLARACIÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad que conoce y cumple con los requisitos exigidos para tramitar la presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta junto a esta solicitud**. Asimismo autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de la Tesorería de la Seguridad Social, de posesión de título de familia numerosa y cualquier otro que sea necesario para la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en todo caso, la finalidad de dicha consulta será la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo correspondiente, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar que conozco que, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base de datos, los datos y documentos relativos a mi persona que figuren en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por ésta y otras administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones y para fines directamente relacionados con el desempeño eficaz de sus atribuciones.

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado **"Atención y Participación Ciudadana"**. La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la **Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla**. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos **https://sede.melilla.es** y en el **Registro de Actividades de Tratamiento** indicados anteriormente en ésta página.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LOS OTORGANTE/S **EL REPRESENTANTE**

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 7 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

815. ORDEN Nº 1044, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 06/08/2025, registrada al número 2025001044, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del **título de Patrón de Embarcaciones de Recreo**, a celebrar en Melilla, el **día 29 de octubre de 2025**, a celebrar en Melilla, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, a las **17:00 horas**, con una duración máxima de 1 horas y 30 minutos, según se especifica en el ***ANEXO II***, de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29888/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, la presentarán por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

1.- Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española, o en su caso la tarjeta de residencia vigente para los extranjeros.

2.-Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.

3.-Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, que deberá realizarse dentro del período de presentación de solicitudes de esta convocatoria y cuya cuantía asciende a 50 €, que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguiente dígitos:

IBAN: ES41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790.

4.- En caso de no presentarse dicha solicitud por red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino a través de representante, se deberá presentar otorgamiento de representación según modelo anexo III, debiendo de presentarse fotocopia tanto del representante como del representado.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 30 de Septiembre de 2025.**

Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de **diez días naturales** a contar desde la fecha de la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Deportiva, sita en calle Músico Granados, nº 9 de esta Ciudad.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino

Secretario: D. Joaquín Manuel Ledo Caballero

Vocales: D. Manuel Alcaide Cabrera

Juan José Collado Martín

Dª. Mª del Pilar Gutiérrez Ramón

Dª Isabel María Hoyo Bernal

D. David Pérez Fernández

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D: Germán Ortiz Sánchez

Secretaria: Dª. Gema Viñas del Castillo

Vocales: D. Manuel Jaime Torres Castillo

D. Javier Hierro Moreno

D: José María López López

D. Gerardo Estruch Casals

D. Oliver Sánchez Vargas

Los miembros del mismo tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios descritos en el Anexo II.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Dirección General de Política Deportiva - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A N E X O I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo. Apellidos:

Nombre:

DNI ó NIE:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Código Postal: Correo electrónico:

Teléfono: Teléfono Móvil:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para esta Convocatoria.

En , a de de 2025

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte

Ciudad Autónoma de Melilla

A N E X O II

1. El examen se compondrá de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una, siendo únicamente una válida, con una duración máxima de 1 hora y 30 minutos.

2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente a un mínimo de 32 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- Del Convenio Internacional para Prevenir Abordajes, máximo 5 errores permitidos.
- De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
- Carta de navegación, máximo 2 errores permitidos.

3. Los aspirantes han de presentar el **DNI, NIE, o pasaporte en vigor** y llevar consigo el material siguiente:

- Para todos los exámenes será obligatorio llevar **2 bolígrafos** (bolígrafo azul y/o negro) y **corrector**.
- Para los exámenes de patrón de embarcaciones de recreo y patrón de yate, **calculadora no programable** (comprobad que funciona correctamente antes de venir al examen), **lápiz** (con sacapuntas si lo requiere), **goma de borrar**, **transportador de ángulos**, **escuadra**, **cartabón** y **compás** en buen estado. • Para los exámenes de capitán de yate, **calculadora no programable**, además de los expuesto anteriormente, se le facilitará copia del **almanaque náutico del año 2025**.
- Para el examen de inglés no se permite el uso de diccionario. • En ningún caso se podrán llevar a las pruebas libros, notas o apuntes y las fórmulas para la realización de los ejercicios.
- No se permitirá la utilización ni tener al alcance teléfonos móviles y/o dispositivos electrónicos, que deberán permanecer apagados.

El tribunal se reserva la facultad de decidir la admisión del material que considere apropiado así como la entrada de personas que incumplan los requisitos sanitarios.

4. De conformidad con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la normativa IALA que se preguntará en los exámenes para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo, será el Sistema de Balizamiento Marítimo (IALA-MBS 2010). En el siguiente enlace de la página web de Puerto del Estado se podrá descargar la documentación correspondiente: http://www.puertos.es/Documents/balizamiento_maritimo_0.pdf

5. Relación existente entre las pruebas del patrón para navegación básica y el patrón de embarcaciones de recreo:

a) PER reducido: aquellas personas que estén en posesión del título de patrón de navegación básica, o hayan superado el examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica de acuerdo a lo especificado en el Real Decreto 875/2014, no tendrán que realizar la prueba específica para el patrón de embarcaciones de recreo en su totalidad, sino solamente las unidades teóricas 7, 8, 9, 10, y 11, con un total de 18 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una válida, debiendo de resolver correctamente 15 preguntas y además resolver

correctamente un mínimo de 2 preguntas de la Carta de navegación, disponiendo de un tiempo máximo de 45 minutos.

b) Aquellas personas que estén en posesión del título de patrón para navegación básica, podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para la obtención del título de patrón para navegación básica, en cualquier Administración con competencias en la materia, sea ésta la misma que expidió a su favor el título de patrón para navegación básica u otra.

Aquellas personas que estando en posesión del título de PNB expedido por una Comunidad Autónoma que se presenten a los exámenes convocados por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de la Ciudad Autónoma de Melilla y quieran acogerse a esta modalidad de examen, bien en el momento de formalizar la matrícula o más tardar el día del examen, deberán aportar original y fotocopia (para ser cotejada) de dicha titulación.

c) Aquellas personas que hayan superado el examen teórico para la obtención del título de patrón de navegación básica, podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para la obtención de título de patrón de navegación básica, únicamente ante la Administración en la que se aprobaron el examen teórico para la obtención del título de patrón de navegación básica y durante las dos convocatorias siguientes en las que la Administración realice exámenes de patrón para navegación básica.

d) Aquellas personas que se presenten al examen para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y no consigan superar la prueba, pero si lo hagan de acuerdo a las exigencias del patrón para navegación básica, se les reconocerá dicho aprobado, bien para siguientes convocatorias en la misma Administración, bien para la expedición del

título de patrón para navegación básica, conservando dicho aprobado durante un periodo máximo de dos convocatorias consecutivas en las que la administración realice los exámenes de patrón de embarcaciones de recreo.

6. **No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.**

7. Un vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, sito en la Dirección General Política Deportiva, pudiendo, en el plazo de **diez días naturales**, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Dirección General de Política Deportiva y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, www.melilla.es, de forma conjunta con el examen y la plantilla de corrección**.**

Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

9. Un vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.

10. **El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses**, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

A N E X O III

ID: 0005-05

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

PERSONA SOLICITANTE REPRESENTACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE			**DNI/NIF**
DIRECCIÓN			
C.P.	**PROVINCIA**	**MUNICIPIO**	**TELÉFONO**
EMAIL			

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a:

APELLIDOS Y NOMBRE			**DNI/NIF**
DIRECCIÓN			
C.P.	**PROVINCIA**	**MUNICIPIO**	**TELÉFONO**
EMAIL			

Para que actúe en nombre del representado ante los diferentes procedimientos de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha de inicio de la representación _____ y fecha de fin _____.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s compulsadas del DNI del/de los mismos que acompaña/n a este/estos documento/s.

NORMAS APLICABLES

Artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

DECLARACIÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad que conoce y cumple con los requisitos exigidos para tramitar la presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta junto a esta solicitud**. Asimismo autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de la Tesorería de la Seguridad Social, de posesión de título de familia numerosa y cualquier otro que sea necesario para la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en todo caso, la finalidad de dicha consulta será la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo correspondiente, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar que conozco que, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base de datos, los datos y documentos relativos a mi persona que figuren en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por ésta y otras administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones y para fines directamente relacionados con el desempeño eficaz de sus atribuciones.

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado **"Atención y Participación Ciudadana"**. La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la **Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla**. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos **https://sede.melilla.es** y en el **Registro de Actividades de Tratamiento** indicados anteriormente en ésta página.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LOS OTORGANTE/S EL REPRESENTANTE

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 7 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

816. ORDEN Nº 1046, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CAPITÁN DE YATE.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 06/08/2025, registrada al número 2025001046, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de las pruebas teóricas para la obtención del título de **Capitán de Yate**, a celebrar en Melilla, el **día 27 de octubre de 2025**, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, en el horario establecido en el Anexo II, según se determina en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29888/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, la presentarán por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

1.- Copia clara y legible, autenticada o cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), o del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española, o en su caso la tarjeta de residencia vigente para los extranjeros.

2.-Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.

3.- Copia autenticada o cotejada de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.) y de Patrón de Yate (PY), no siendo necesario aportar dichas copia por aquellos/as interesados/as a los/las que se les haya expedido las citadas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) por la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.

5.- Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.

6.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, que deberá realizarse dentro del período de presentación de solicitudes de esta convocatoria, cuya cuantía asciende a 91 €, y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790

4.- En caso de no presentarse dicha solicitud por red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino a través de representante, se deberá presentar otorgamiento de representación según modelo anexo III, debiendo de presentarse fotocopia tanto del representante como del representado.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 30 de Septiembre de 2025.**

Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de **diez días naturales** a contar desde la fecha de la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Deportiva, sita en calle Músico Granados, nº 9 de esta Ciudad.

Cuarta.- El **Tribunal** juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino

Secretario: D. Joaquín Manuel Ledo Caballero

Vocales: D. Manuel Alcaide Cabrera

D. Juan José Collado Martín

Dª. Mª del Pilar Gutiérrez Ramón

Dª Isabel María Hoyo Bernal

D. David Pérez Fernández.

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D: Germán Ortiz Sánchez

Secretaria: Dª. Gema Viñas del Castillo

Vocales: D. Manuel Jaime Torres Castillo

D. Javier Hierro Moreno D. Gerardo Estruch Casals

D: José María López López

D. Oliver Sánchez Vargas

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios descritos en el Anexo II.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Dirección General de Política Deportiva - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A N E X O I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Capitán de Yate.

Apellidos:

Nombre:

DNI ó NIE:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Código Postal: Correo electrónico:

Teléfono: Teléfono Móvil:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para esta Convocatoria.

En , a de de 2025

Excmo. Sr. Consejero Educación Juventud y Deporte.

Ciudad Autónoma de Melilla.

A N E X O II

1. Horarios de la prueba teórica para la obtención del Título de ***Capitán de Yate***: **Día 27/10/2025 - De 17:00 a 19:30 horas.**

2. El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida, con una duración máxima de 2 horas y media.

El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

a) **Globalmente:** para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- De teoría de navegación, máximo de 5 errores permitidos.
- De cálculos de navegación, máximo 4 errores permitidos.

b) **Por módulos temáticos:** se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Módulo de navegación:** (1 hora y 30 minutos)
  - Teoría de navegación: máximo de 5 errores
  - Cálculo de navegación: máximo de 4 errores
- **Módulo genérico:** (1 hora)
  - Meteorología: máximo de 5 errores
  - Inglés: máximo de 5 errores

3. Material necesario: Los aspirantes han de presentar el **DNI, NIE, o pasaporte en vigor** y llevar consigo el material siguiente:

- Para todos los exámenes será obligatorio llevar **2 bolígrafos** (bolígrafo azul y/o negro) y **corrector**.
- Para los exámenes de patrón de embarcaciones de recreo y patrón de yate, **calculadora no programable** (comprobad que funciona correctamente antes de venir al examen), **lápiz** (con sacapuntas si lo requiere), **goma de borrar**, **transportador de ángulos**, **escuadra**, **cartabón** y **compás** en buen estado. • Para los exámenes de capitán de yate, **calculadora no programable**, además de los expuesto anteriormente, se le facilitará copia del **almanaque náutico del año 2025**.
- Para el examen de inglés no se permite el uso de diccionario. • En ningún caso se podrán llevar a las pruebas libros, notas o apuntes y las fórmulas para la realización de los ejercicios.
- No se permitirá la utilización ni tener al alcance teléfonos móviles y/o dispositivos electrónicos, que deberán permanecer apagados.

El tribunal se reserva la facultad de decidir la admisión del material que considere apropiado así como la entrada de personas que incumplan los requisitos sanitarios.

4.-En el caso de aprobar algún módulo, contado desde la entrada en vigor del R.D. 875/2014, se conservará dicho aprobado durante las dos convocatorias siguientes y naturales en las que la administración competente realice exámenes de capitán de yate. **El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.**

5.-No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.

6.- Un vez aprobado el exámen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.

7.- **El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses**, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

8.-Un vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, sito en la Dirección General de Política Deportiva pudiendo, en el plazo de **diez días naturales**, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Dirección General de Política Deportiva y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, www.melilla.es , de forma conjunta con el examen y la plantilla de corrección.

Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

A N E X O III

ID: 0005-05

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

PERSONA SOLICITANTE REPRESENTACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE			**DNI/NIF**
DIRECCIÓN			
C.P.	**PROVINCIA**	**MUNICIPIO**	**TELÉFONO**
EMAIL			

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a:

APELLIDOS Y NOMBRE			**DNI/NIF**
DIRECCIÓN			
C.P.	**PROVINCIA**	**MUNICIPIO**	**TELÉFONO**
EMAIL			

Para que actúe en nombre del representado ante los diferentes procedimientos de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha de inicio de la representación _____ y fecha de fin _____.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s compulsadas del DNI del/de los mismos que acompaña/n a este/estos documento/s.

NORMAS APLICABLES

Artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

DECLARACIÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad que conoce y cumple con los requisitos exigidos para tramitar la presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta junto a esta solicitud**. Asimismo autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de la Tesorería de la Seguridad Social, de posesión de título de familia numerosa y cualquier otro que sea necesario para la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en todo caso, la finalidad de dicha consulta será la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo correspondiente, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar que conozco que, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base de datos, los datos y documentos relativos a mi persona que figuren en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por ésta y otras administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones y para fines directamente relacionados con el desempeño eficaz de sus atribuciones.

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado **"Atención y Participación Ciudadana"**. La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la **Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla**. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos **https://sede.melilla.es** y en el **Registro de Actividades de Tratamiento** indicados anteriormente en ésta página.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LOS OTORGANTE/S EL REPRESENTANTE

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 7 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

817. ORDEN Nº 1047, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE YATE.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 06/08/2025, registrada al número 2025001047, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la **prueba teórica** para la obtención del título de **Patrón de Yate**, a celebrar en Melilla, el **día 28 de octubre de 2025**, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, en el horario establecido en el Anexo II, según se determina en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29888/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, la presentarán por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

1.- Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española, o en su caso la tarjeta de residencia vigente para los extranjeros.

2.-Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.

3.- Copia autenticada ó cotejada de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.), no siendo necesario aportar dichas copia por aquellos/as interesados/as a los/las que se les haya expedido la citada titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) por la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.

5.- Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.

6.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, que deberá realizarse dentro del período de presentación de solicitudes de esta convocatoria, cuya cuantía asciende a 65 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790

7.- En caso de no presentarse dicha solicitud por red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino a través de representante, se deberá presentar otorgamiento de representación según modelo anexo III, debiendo de presentarse fotocopia tanto del representante como del representado.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 30 de septiembre de 2025.**

Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de **diez días naturales** a contar desde la fecha de la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Deportiva, sita en calle Músico Granados, nº 9 de esta Ciudad.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino

Secretario: D. Joaquín Manuel Ledo Caballero

Vocales: D. Manuel Alcaide Cabrera

D. Juan José Collado Martín

Dª. Mª del Pilar Gutiérrez Ramón

Dª Isabel María Hoyo Bernal

D. David Pérez Fernández.

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D: Germán Ortiz Sánchez

Secretaria: Dª. Gema Viñas del Castillo

Vocales: D. Manuel Jaime Torres Castillo

D. Javier Hierro Moreno

D: José María López López

D. Gerardo Estruch Casals

D. Oliver Sánchez Vargas

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes han de presentar el **DNI, NIE, o pasaporte en vigor** y llevar consigo el material siguiente:

- Para todos los exámenes será obligatorio llevar **2 bolígrafos** (bolígrafo azul y/o negro) y **corrector**.
- Para los exámenes de patrón de embarcaciones de recreo y patrón de yate, **calculadora no programable** (comprobad que funciona correctamente antes de venir al examen), **lápiz** (con sacapuntas si lo requiere), **goma de borrar**, **transportador de ángulos**, **escuadra**, **cartabón** y **compás** en buen estado. • Para los exámenes de capitán de yate, **calculadora no programable**, además de los expuesto anteriormente, se le facilitará copia del **almanaque náutico del año 2025**.
- Para el examen de inglés no se permite el uso de diccionario. • En ningún caso se podrán llevar a las pruebas libros, notas o apuntes y las fórmulas para la realización de los ejercicios.
- No se permitirá la utilización ni tener al alcance teléfonos móviles y/o dispositivos electrónicos, que deberán permanecer apagados.

El tribunal se reserva la facultad de decidir la admisión del material que considere apropiado así como la entrada de personas que incumplan los requisitos sanitarios.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Dirección General de Política Deportiva - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A N E X O I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Yate.

Apellidos:

Nombre:

DNI ó NIE:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Código Postal: Correo electrónico:

Teléfono: Teléfono Móvil:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Resolución de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para esta Convocatoria.

En , a de de 2025

A N E X O II

1. Horarios de la prueba teórica para la obtención del ***Título de Patrón de Yate***: **Día 28/10/2025- De 17:00 a 19:00 horas.**

2. El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida, con una duración máxima de 2 horas. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores (modificación del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril):

- De teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
- De navegación carta, máximo 3 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:

- ***Módulo genérico 45 minutos:***

- Seguridad en la mar: máximo de 5 errores
- Meteorología: máximo de 5 errores

- ***Módulo de navegación 1 hora y 15 minutos:***

- Teoría de navegación: máximo de 5 errores
- Navegación carta: máximo de 3 errores

3. En el caso de aprobar algún módulo, contado desde la entrada en vigor del R.D. 875/2014, se conservará dicho aprobado durante las dos convocatorias siguientes y naturales en las que la administración competente realice exámenes de patrón de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.

4. Material necesario: bolígrafo azul, lápiz nº 2 y goma de borrar; las cuadrículas de la hoja de la plantilla de respuesta deberá **marcarse con "X"** en bolígrafo azul.

5. Para el examen de navegación, además llevarán el material necesario para los ejercicios de Carta Náutica: (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos), calculadora no programable y tablas náuticas. El anuario de mareas se aportará por el Tribunal, en caso de ser necesario.

6. Un vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.

7. **El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses**, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

8. **No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.**

9.- Un vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, sito en la Dirección General de Política Deportiva, pudiendo, en el **plazo de diez días naturales**, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Dirección General de Política Deportiva y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, www.melilla.es, de forma conjunta con el examen y la plantilla de corrección.

Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

A N E X O III

ID: 0005-05

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

PERSONA SOLICITANTE REPRESENTACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE			**DNI/NIF**
DIRECCIÓN			
C.P.	**PROVINCIA**	**MUNICIPIO**	**TELÉFONO**
EMAIL			

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a:

APELLIDOS Y NOMBRE			**DNI/NIF**
DIRECCIÓN			
C.P.	**PROVINCIA**	**MUNICIPIO**	**TELÉFONO**
EMAIL			

Para que actúe en nombre del representado ante los diferentes procedimientos de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha de inicio de la representación _____ y fecha de fin _____.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s compulsadas del DNI del/de los mismos que acompaña/n a este/estos documento/s.

NORMAS APLICABLES

Artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

DECLARACIÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad que conoce y cumple con los requisitos exigidos para tramitar la presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta junto a esta solicitud**. Asimismo autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de la Tesorería de la Seguridad Social, de posesión de título de familia numerosa y cualquier otro que sea necesario para la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en todo caso, la finalidad de dicha consulta será la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo correspondiente, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar que conozco que, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base de datos, los datos y documentos relativos a mi persona que figuren en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por ésta y otras administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones y para fines directamente relacionados con el desempeño eficaz de sus atribuciones.

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado **"Atención y Participación Ciudadana"**. La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la **Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla**. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos **https://sede.melilla.es** y en el **Registro de Actividades de Tratamiento** indicados anteriormente en ésta página.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LOS OTORGANTE/S **EL REPRESENTANTE**

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 7 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

818. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES, PARA EL APOYO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500175 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000649

Fecha 21/07/2025

Entidad: ES-S2818001-F (MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL)

Fecha de formalización: 06/08/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 7 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026

REUNIDOS

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, por el que se nombran ministros del Gobierno, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan José Imbroda Ortiz, presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes, en la representación con que actúan, intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, conforme a la normativa que les resulta de aplicación para suscribir este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que resulta evidente que la Educación Infantil y Primaria son etapas educativas de especial relevancia, no solo para el desarrollo académico, sino también para garantizar el bienestar integral del alumnado. En este sentido, la presencia de personal sanitario especializado, como los enfermeros y enfermeras escolares, contribuye a velar por la salud física y emocional del estudiantado, contribuyendo a un entorno educativo seguro y saludable.

II. Que, en la Ciudad de Melilla, al igual que en otras ciudades españolas, existe una creciente preocupación por la salud y seguridad de los niños y niñas en los centros educativos. Esto, unido a la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, ha generado una mayor demanda de profesionales que puedan atender de forma adecuada las necesidades sanitarias en los centros escolares.

La promoción de la salud en la escuela contribuye a mejorar los resultados educativos y al desarrollo de niños y niñas más saludables.

El entorno educativo es una importante fuente de recursos sociales y psicológicos que influyen en el estado de salud de las personas y en la adopción de estilos de vida saludables. Además, los centros educativos tienen una posición privilegiada como entornos para promover la equidad y reducir las desigualdades en salud. Por todo ello, se busca contribuir a la promoción y educación para la salud en la escuela.

Para que la promoción de la salud en la escuela se realice de forma adecuada es necesario contar con profesionales sanitarios.

Además, la creciente sensibilización sobre la importancia de contar con personal especializado en salud escolar para detectar y prevenir posibles problemas sanitarios en el alumnado, tanto en Educación Infantil como Primaria, pone de manifiesto la oportunidad que supone el contar con personal de enfermería escolar que asistan a los estudiantes de manera personalizada, especialmente en aquellos casos que requieran una atención individualizada, como las personas jóvenes con enfermedades crónicas o necesidades especiales. Esta realidad es aún más evidente en los primeros años de escolarización, cuando los infantes se encuentran más expuestos a posibles enfermedades y accidentes.

Este convenio garantiza que la contratación de profesionales de enfermería escolar permitirá una mejor atención al alumnado y facilitará la labor docente, asegurando un ambiente escolar más seguro y saludable.

III. Que el artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación correspondiendo a los poderes públicos la garantía en el ejercicio de ese derecho.

IV. Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante, el ministerio) además de ser el responsable en la Administración General del Estado, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional, igualmente, tiene atribuida la competencia plena en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución.

Así, conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del ministerio, los servicios territoriales en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

V. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios «*su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*».

VI.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla respecto de su ámbito competencial, tiene atribuidas entre otras funciones, la de fomentar el refuerzo educativo, tal y como establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

VII.- Que los centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten Educación Infantil y

Primaria requieren apoyo sanitario mediante la asistencia de profesionales de la categoría de Enfermeros/as Escolares. Este personal de enfermería desarrollará labores sanitarias asistenciales de promoción y de educación para la salud, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para responder a las necesidades de salud y bienestar del alumnado matriculado en dichos niveles educativos.

VIII.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IX.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla y el traspaso de funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre.

X.- Que el ministerio y la Ciudad Autónoma de Melilla están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la educación y de la enseñanza en la ciudad. Siendo el objeto de este convenio, concretar dicho apoyo durante el curso escolar 2025/2026.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio*

El propósito de este convenio es concretar el apoyo del profesional de enfermería escolar a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil y la etapa de Educación Primaria en la Ciudad de Melilla, mediante la contratación de, al menos, 17 enfermeros/as, que realizarán las funciones que le son propias desde su contratación hasta la finalización del curso 2025/2026 y con una jornada laboral de 25 horas semanales.

En el supuesto de que la Ciudad de Melilla dispusiera de crédito suficiente, este apoyo circunscrito a 17 enfermeros/as podría verse aumentado, dependiendo de la suficiencia presupuestaria.

Segunda. *Aportaciones de las partes*

La Ciudad de Melilla financiará el coste del citado profesional de enfermería escolar por un importe inicial que asciende a 724.339,15 euros con cargo al presupuesto de la ciudad en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 03/32104/12103, 03/32104/12101, 03/32104/12009, 03/32104/12100 y 03/92000/16004.

La Consejería de Políticas Sociales y Salud Publica de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Dirección General de Salud Pública, dotará a los servicios de enfermería escolar de cada centro educativo del material sanitario mínimo necesario para el desarrollo de sus funciones.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes dotará a cada centro educativo del mobiliario de oficina y equipo informático adecuado para que el personal de enfermería escolar pueda desarrollar sus actividades sanitarias conforme a lo recogido en el Reglamento Regulador de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad de Melilla de 17 de enero de 2007. Además, la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional de Melilla, establecerá la coordinación de este personal de enfermería mediante una persona designada por parte de esta Dirección Provincial que marcará las pautas y protocolos a seguir para el correcto funcionamiento de este personal y sus relaciones con la comunidad educativa.

Los centros educativos deberán buscar un espacio adecuado para el trabajo de estos profesionales. La Consejería de Educación contribuirá a la acomodación e instalación de estos espacios, ya se trate de cabinas asistenciales o pequeñas obras en aulas existentes, así como de la dotación del mobiliario de enfermería necesario para esta labor.

Este convenio no comporta obligación económica al Ministerio.

Tercera. *Actuaciones*

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio en Melilla se establecerán las directrices de actuación que deberá seguir el personal de enfermería escolar y las labores concretas que deberán llevar a cabo. Asimismo, distribuirá al citado personal entre los distintos centros educativos, según las necesidades de estos.

Por parte de la ciudad, a través de la Dirección General de Salud Pública se podrán establecer directrices para que los enfermeros y enfermeras puedan colaborar y apoyar en las campañas escolares de promoción de la salud, de prevención y de vacunaciones que pudieran realizarse durante el curso escolar, además de crear una historia individualizada en la que se incluya la revisión de los calendarios vacunales y completarlos si fuera necesario tras el recogimiento de los consentimientos informados de las familias. Por otro lado, actuar como referentes escolares para coordinar las acciones desde el servicio de epidemiología de la Dirección General de Salud Pública en caso de brotes, epidemias, pandemias que afecten al ámbito escolar.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se compromete a realizar las gestiones necesarias para que el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) del en Área de Salud de Melilla designe un interlocutor sanitario válido entre los Centros de Salud de referencia para los centros escolares y los profesionales de enfermería de la Ciudad Autónoma de Melilla que presten servicios en cada centro escolar.

Igualmente, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se compromete a realizar las gestiones necesarias para que los profesionales sanitarios del INGESA colaboren en la formación y asesoramiento de los enfermeros y enfermeras escolares para el correcto desarrollo de las funciones de la enfermería escolar.

Entre otras, las competencias del personal de enfermería escolar abarcan tanto la terapéutica o asistencial, como la educación para la salud o la prevención. Toda esta labor se desarrolla mediante de la colaboración, apoyo y asesoramiento a todos los miembros de la comunidad educativa: alumnado, padres y madres, profesorado y PAS:

- Administración de medicamentos prescritos, vacunas, control de la medicación del estudiantado, control y mantenimiento de los botiquines de los centros.
- Seguimiento de la adherencia a los tratamientos del alumnado.
- Colaboración en las campañas de vacunación y otras campañas de promoción de la salud y de prevención que se organicen desde la Dirección General de Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Coordinación de las acciones que se realicen desde el servicio de epidemiología de la Dirección General de Salud Pública en caso de brotes, epidemias, pandemias que afecten al ámbito escolar.
- Asistencia al alumnado en urgencias, accidentes, traumatismos y heridas.
- Asistencia al alumnado con necesidades especiales.
- Toma de constantes vitales, medidas antropométricas, cuidados respiratorios, cuidados neurológicos, cuidados de la piel, cuidados urinarios, cuidados digestivos…
- Educación para la salud: individualizada y colectiva al alumnado, padres y madres, docentes y PAS.
- Prevención y promoción de la salud entre el alumnado:

- Hábitos de vida saludables.
- Pautas correctas de alimentación, higiene personal y ambiental, prevención de accidentes.
- Prevención de trastornos de la conducta alimentaria, adicciones y otros problemas de salud mental.
- Autocuidado, primeros auxilios.
- Salud bucodental.
- Salud afectivo-sexual.

- Asesoramiento y orientación a las familias.
- Detección precoz de casos de violencia, maltrato infantil y riesgo social en la infancia y adolescencia.
- Asesoramiento y formación al profesorado en materias sanitarias, como, por ejemplo, en primeros auxilios.
- Coordinación con los planes de salud que se desarrollan en Atención Primaria a través de los centros de salud.

Cuarta. *Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio*

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del ministerio designados por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa y dos representantes de la ciudad propuestos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

El objetivo de dicha comisión será la de establecer los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, al tiempo que impulsará la coordinación, la interpretación, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como la formulación de cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y evaluar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Quinta. *Vigencia*

Este convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La inscripción deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Ciudad. Su vigencia se extenderá hasta el 30 de junio de 2026.

Sexta. *Modificación y extinción del convenio*

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con el artículo 51 de la referida Ley, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Séptima. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
María del Pilar Alegría Continente

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE MELILLA
Juan José Imbroda Ortiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

819. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 4/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ABDELAZIZ ABDELLAH MOHAMEDI.

El Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en escrito de fecha veintiocho de julio de dos mil veinticinco, con entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla el treinta y uno de julio del mismo año, y registrado al nº 68313, comunica lo siguiente:

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: 000300 OFICIO RQTO. EXPTE. ADMON. ART. 48 LRJCA

PLAZA DEL MAR SN EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono : 952695512 **Fax:** 952695649

Correo electrónico: contencioso1.melilla@justicia.es

Equipo/usuario: FAM

N.I.G.: 52001 45 3 2025 0000152

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000004/2025

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De D/Dña ABDELAZIZ ABDELLAH MOHAMEDI

Abogado: JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ BERNAL

Contra D/ña.: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Cuenta Depósitos y Consignaciones en entidad BANCO SANTANDER

Beneficiario: JD. CONTENCIOSO/ADMVO. N. 1 DE MELILLA

Para ingresos por transferencia IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

OFICIO

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por ABDELAZIZ ABDELLAH MOHAMEDI contra resolución de esa Administración de fecha 21 de Febrero de 2025, dictada en expediente 1243/2024 sobre DESESTIMAR RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/es impugnada/s, solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aque/llos expediente/s a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, de forma completa, en soporte electrónico, foliado, autentificado y acompañado de un índice, asimismo autentificado, de los documentos que contenga, así como identificar al órgano responsable del cumplimiento de la resolución judicial. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**, La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJCA, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciososadministrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.
- Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema Lex NET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir el expediente electrónicamente utilizando, a tal efecto, los sistemas de interoperabilidad que resulten aplicables, al objeto de que el expediente administrativo en soporte electrónico así remitido quede automáticamente integrado en los sistemas de gestión procesal correspondientes, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1.- El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).

2.-Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.

3.-El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.

4.- el expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.

5.- En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

6.- La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de información.

7.- De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiendo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, a 5 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

820. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 42/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. GUTMAN AMAR MOHAMED.

El Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, en escrito de fecha diez de julio de dos mil veinticinco, con entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla el dieciséis de julio del mismo año y registrado al nº 63326, comunica lo siguiente:

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150 OFICIO RQTO EXPTE ADTVO P.A. ART. 78.3 –

CON VISTA EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono : 952672326 **Fax:** 952695649

Correo electrónico: contencioso2.melilla@justicia.es

Equipo/usuario: MCR

N.I.G.: 52001 45 3 2025 0000185

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000042/2025

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De D/Dña GUTMAN AMAR MOHAMED

Abogado: NOELIA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Procurador /a. D./Dña: ISABEL HERRERA GÓMEZ

Contra D/ña.: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autentificado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autentificadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**, La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para **el próximo día 22/10/25 a las 10:00 horas.**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema Lex NET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1.- El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).

2.-Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.

3.-El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.

4.- el expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.

5.- En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

6.- La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de información.

7.- De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiendo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, a 5 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

821. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº46/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE YAHUAD MOJTAR AZIRAR.

El Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, en escrito de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco con entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla el veintiuno de julio del mismo año, y registrado al nº 64553, comunica lo siguiente:

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150 OFICIO RQTO EXPTE ADTVO P.A. ART. 78.3 –

CON VISTA EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono : 952672326 **Fax:** 952695649

Correo electrónico: contencioso2.melilla@justicia.es

Equipo/usuario: MEP

N.I.G.: 52001 45 3 2025 0000199

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000046/2025

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De D/Dña YAHUAD MOJTAR AZIRAR

Abogado: DESIREE OLIVAS MORILLO

Procurador /a. D./Dña: ANA HEREDIA MARTINEZ

Contra D/ña.: AYUNTAMIENTO DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente 671/2025 que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autentificado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autentificadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**, La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para **el próximo día 5/11/25 a las 10:30 horas.**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema Lex NET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1.- El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).

2.-Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.

3.-El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.

4.- el expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.

5.- En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

6.- La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de información.

7.- De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiendo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, a 5 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA , SAU.

822. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL DENOMINADO "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO CORPORATIVO, TIPO TURISMO, PARA PROYECTO MELILLA, S.A.U. (PROMESA)".

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U. de fecha 24/07/2025 por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del denominado **"SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO CORPORATIVO, TIPO TURISMO, PARA PROYECTO MELILLA, S.A.U. (PROMESA)".**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

Melilla, 30 de julio de 2025,
El Secretario del Consejo,
Juan José Viñas del Castillo